



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha **14 de enero de 2025**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

Área: Ferias y Fiestas
Dpto: Candelaria
Expediente: 1715/2024
Asunto: Bases Fiesta de la Candelaria 2025

DECRETO

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Álvaro Molina Crespo (Decreto 539/2023) se procede a la aprobación de las bases para la Fiesta de la Candelaria para el próximo día 2 de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta la participación de los alhameños y alhameñas en una fiesta tan singular y con el ánimo de que se continúe participando en la misma, a propuesta de la Concejalía de Fiestas han sido elaboradas las siguientes bases que permitirán, al mismo tiempo que se disfrutan de las candelas y “merceores”, organizar la fiesta de forma eficaz.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Concejalía, dentro de la delegación antes descrita, de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable; el Concejal- Delegado **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la autorización para el uso del dominio público ocasional con motivo de la celebración el próximo día 2 de febrero de la Fiesta de la Candelaria 2025.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada/ Tablón de anuncios), así como en la página web municipal www.alhama.org.

<<Bases de la Fiesta de la Candelaria de 2 de febrero de 2025:

- Se promoverá que por parte de las personas que organicen una candela, se monte asimismo un “merceor” para que la tradición se mantenga.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- Se anima a que los grupos confeccionen los típicos muñecos de paja, tradición olvidada en los últimos años, para su posterior quemada en las candelas.
- El Ayuntamiento facilitará leña y arena, siempre que la participación sea de entre 10 y 15 personas.
- Cada candelaria recibirá un vale canjeable por vino para el día 31 de enero en la oficina de registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- El Ayuntamiento podrá organizar las candelas una vez solicitadas atendiendo a los recursos disponibles.
- Los grupos que se apunten y sean menores de edad deberán ser representados y acompañados durante el desarrollo de la actividad por una persona adulta, sin que se suministre desde el Ayuntamiento vino.
- El deterioro que pueda ocasionar la candela por un mal uso o modificación de la ubicación de la misma, será responsabilidad del titular de la misma.
- La solicitud implica la aceptación de las bases, así como la obligación de celebrar la fiesta de la Candelaria en el lugar indicado.
- Para poder realizar los trabajos de distribución del vino y la leña se deberá efectuar la solicitud en la Oficina de Información del Ayuntamiento antes del 24 de enero de 2025 a las 13:00hrs.

Nota importante: Fuera de plazo no se garantiza el abastecimiento por parte del ayuntamiento de leña y vino, siendo preceptiva la solicitud de autorización para su receptivo control

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIESTA CANDELARIA 2025





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*)

EL CONCEJAL-DELEGADO,
(Decreto 539/2023)
Fdo. Álvaro Molina Crespo

